

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUMERO 49

Suministro a los Ayuntamientos de esta provincia

Con esta fecha se remiten por correo los correspondientes oficios-va-les de racionamiento a los Ayuntamientos, excepto cabezas de partido y pueblos más importantes, los que ya fueron racionados anteriormente, para retirar de los almacenes que en dichos documentos se indican los artículos siguientes:

Aceite, a razón de cuarto litro por persona y al precio de 4,40 litro.

Arroz, 100 gramos por persona y al precio de 1,95 kilo.

Alubias, a razón de 150 gramos por persona y al precio de 2,30 kilo.

Garbanzos, a razón de 150 gramos por persona y al precio de 1,95 kilo.

Jabón, a razón de 125 gramos y al precio de 2,80 kilo.

Patatas, a razón de tres kilos por persona.

El día 25 serán enviadas autorizaciones para un nuevo racionamiento de cuarto litro de aceite y 150 gramos de azúcar por ración.

A partir del próximo mes será remitido a los Ayuntamientos el racionamiento del 1 al 5 de cada mes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 18 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 21

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina en el término municipal de Desaña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Septiembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 21 BIS

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina, en el término municipal de Valdepolo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Noviembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 22

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carbunco Bacteridiano, en el término municipal de Matanza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 10 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de León, hecha con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero de 1935.

Número de orden	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL de habitantes	Número de veterinarios	DENOMINACIÓN
1	Astorga	Astorga. Castriello de los Polvazares. San Justo de la Vega. Villabispo de Otero	8.041 813 2.811 1.408	13.073	2	Mancamunado
2	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo Santiago Millas	1.429 1.195	2.624	1	Idem
3	Santa Colomba de Somoza	Santa Colomba de Somoza Rabanal del Camino Lucillo	1.558 1.363 2.649	5.570	1	Idem
4	Villarejo de Orbigo	Villarejo de Orbigo Hospital de Orbigo	3.528 1.224	4.752	1	Idem
5	Benavides de Orbigo	Benavides de Orbigo Turcia Villares de Orbigo	3.364 2.136 1.924	7.424	1	Idem
6	Carrizo de la Ribera	Carrizo de la Ribera Cimanes del Tejar Llamas de la Ribera	2.217 1.919 2.193	6.329	1	Idem
7	Santa Marina del Rey	Santa Marina del Rey Villadangos del Páramo	2.895 1.085	3.980	1	Idem
8	Vega Magaz	Magaz de Cepeda Villamejil Brazuelo	1.916 1.861 1.582	5.359	1	Idem
9	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo Villagatón	2.794 2.281	5.075	1	Idem
10	La Bañeza	La Bañeza Palacios de la Valduerna Villamontán Santa Elena de Jamuz	4.175 1.096 1.736 2.365	9.372	2	Idem
11	Castriello de la Valduerna	Castriello de la Valduerna Destriana Luyego	691 1.831 2.508	5.030	1	Idem

12	Castrocontrigo	Castrocontrigo	2.698	4.338	1	Mancomunado
		Quintana y Congosto	1.640			
13	Castroalbón	Castroalbón	2.202	3.122	1	Idem
		San Esteban de Nogales	920			
14	Alija de los Melones	Alija de los Melones	2.250	4.773	1	Idem
		Quintana del Marco	1.079			
		Pozuelo del Páramo	1.444			
15	Laguna de Negrillos	Laguna de Negrillos	1.923	4.269	1	Idem]
		La Antigua	1.603			
		San Adrian del Valle	743			
16	Cebrones del Río	Cebrones del Río	1.306			
		Roperuelos del Páramo	1.236			
		Zotes del Páramo	975			
		Regueras de Arriba	765			
		Valdefuentes del Páramo	560	4.842	1	Idem
17	Santa María del Páramo	Santa María del Páramo	1.490			
		San Pedro Bercianos	569			
		Bercianos del Páramo	1.049	3.991	1	Idem
		Laguna Dalga	883			
18	Urdiales del Páramo	Urdiales del Páramo	1.221	3.433	1	Idem
		Bustillo del Páramo	2.212			
19	Soto de la Vega	Soto de la Vega	3.142	4.727	1	Idem
		Villazala	1.585			
20	San Cristóbal de la Polantera	San Cristóbal de la Polantera	2.266	3.190	1	Idem
		Santa María de la Isla	924			
21	Riego de la Vega	Riego de la Vega	2.312	4.382	1	Idem
		Valderrey	2.070			
22	León	León	39.727	39.727	4	Escalafón
23	Pueate Villarente	Valdefresno	2.776	5.217	1	Mancomunado
		Villaturiel	2.441			
24	Armunia	Armunia	2.262			
		Santovenia	1.279	6.600	1	Idem
		Chozas	3.059			
25	Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	1.360	2.863	1	Idem
		Onzonilla	1.503			
26	Lorenzana	Cuadros	2.364	3.672	1	Idem
		Sarriegos	1.308			
27	Trobajo del Camino	San Andrés del Rabanedo	3.044	5.792	1	Idem
		Valverde de la Virgen	2.748			

Número de orden	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL de habitantes	Número de Veterinarios	DENOMINACION
28	Vegas del Condado	Vegas del Condado. Santa Colomba de Curueño	4.012 2.086	6.098	1	Mancomunado
29	Villaquilambre	Villaquilambre. Garrate de Torio	2.793 2.086	4.879	1	Idem
30	Mansilla de las Mulass	Mansilla de las Mulass. Villasabariego	1.698 2.227	3.925	1	Idem
31	Villanueva de las Manzanas	Villanueva de las Manzanas. Mansilla Mayor. Corbillos de los Oteros	1.391 1.004 848	3.243	1	Idem
32	Gradefes	Gradefes	4.778	4.778	1	Unico
33	Valdepolo	Valdepolo. Cubillas de Rueda	2.386 1.618	4.004	1	Mancomunado
34	Aguasmeñas	Murias de Paredes. Vegarienza	3.025 1.471	4.496	1	Idem
35	Riello	Riello. Campo de la Lomba. Valdesamario	2.250 810 877	3.937	1	Idem
36	La Magdalena	Carrocera. Soto y Amio	1.085 2.012	3.097	1	Idem
37	Santa María de Ordás	Santa María de Ordás. Rioseco de Tapia. Las Omañas	1.589 1.479 2.531	5.599	1	Idem
38	San Pedro de Luna	Láncara de Luna. Los Barrios de Luna	2.329 1.552	3.881	1	Idem
39	San Emiliano	San Emiliano. Cabrillanes	2.459 1.941	4.400	1	Idem
40	Villablino	Villablino	6.837	6.837	1	Unico
41	Palacios del Sil	Palacios del Sil. Páramo del Sil	2.752 2.518	5.270	1	Mancomunado
42	Ponferrada	Ponferrada	11.106	11.106	2	Escalafón
43	Los Barrios de Salas	Los Barrios de Salas. Molinaseca. San Esteban de Valdeuza	2.042 1.639 2.284	5.965	1	Mancomunado

44	Bembibre	Bembibre	4.007		
		Castropodame	2.536		
		Noceada	2.094		
		Congosto	2.026	2	Escalafón
45	Folgosos de la Ribera	Folgosos de la Ribera	2.648		
		Torre del Bierzo	2.849		
		Igüeña	2.476	1	Mancomunado
46	Puente de Domingo Flórez	Puente de Domingo Flórez	2.188		
		Benuza	2.669	1	Idem
47	Truchas	Truchas	2.911		
		Encineto	2.395		
		Castriello de Cabrera	1.343	1	Idem
48	Borrenes	Borrenes	954		
		Piñariza del Bierzo	2.348		
		Lago de Carucedo	1.683	1	Idem
49	Fresnedo	Fresnedo	924		
		Torano	3.026		
		Cubillos del Sil	1.924		
		Cabañas Raras	1.144	1	Idem
50	Riño	Riño	2.013		
		Pedrosa del Rey	516		
		Boca de Huérgano	2.602	1	Idem
51	Vegamián	Vegamián	1.266		
		Reyero	579		
		Puebla de Lillo	1.488	1	Idem
52	Cistierna	Cistierna	4.005		
		La Ercina	2.202	1	Idem
53	Sabero	Sabero	2.679		
		Crémenes	1.696		
		Salmon	875	1	Idem
54	Oseja de Sajambre	Oseja de Sajambre	1.444		
		Posada de Valdeón	1.276	1	Idem
55	Puente Almuhey	Prioro	1.301		
		Valderrueda	2.314		
		Renedo de Valdetuejar	1.715		
		Prado de la Guzpeña	772		
		La Vega de Almanza	1.128	1	Idem
56	Burón	Burón	1.794		
		Acebedo	864		
		Maraña	463	1	Idem

Número de orden	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL de habitantes	Número de Veterinarios	DENOMINACION
57	Sahagún.....	Sahagún..... Joara..... Cajza del Coto.....	3.181 827 827	4.835	1	Mancomunado
58	Cea.....	Cea..... Saelices del Río..... Villazanzo de Valderaduey..... Villamol.....	1.229 756 2.182 806	4.973	1	Idem
59	Joarilla de las Matas.....	Joarilla de las Matas..... Gordaliza del Pino..... Vallecillo..... Castrotierra.....	1.237 631 533 333	2.734	1	Idem
60	Villamartin de Don Sancho.....	Villamartin de Don Sancho..... Santa Maria del Monte de Cea..... Villaseán.....	632 1.484 1.208	3.324	1	Idem
61	Grajal de Campos.....	Grajal de Campos..... Galleguillos de Campos..... Escobar de Campos.....	1.298 1.248 275	2.821	1	Idem
62	El Burgo Ranero.....	El Burgo Ranero..... Bercianos del Camino..... Villamoratiel de las Matas.....	2.037 513 582	3.132	1	Idem
63	Almanza.....	Almanza..... Canalejas..... Villaverde de Arcayos..... Cebanico.....	784 555 693 1.346	3.378	1	Idem
64	Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan..... Pajares de los Oteros..... Castrofuerte..... Villaornate..... San Millan de los Caballeros.....	2.904 1.593 547 545 244	5.833	2	Escalafón
65	Valdevimbre.....	Valdevimbre..... Ardón.....	2.356 1.526	3.882	1	Mancomunado
66	Villamañán.....	Villamañán..... Pobladura de Pelayo García..... Villacé.....	1.505 646 689	2.840	1	Idem
67	Cabrerros del Río.....	Cabrerros del Río..... Cubillas de los Oteros..... Campo de Villavidel..... Fresno de la Vega.....	850 522 711 1.109	3.192	1	Idem

68	Matanza.....	1.171		
	Castifalé.....	379		
	Villabraz.....	586		
	Izagre.....	1.205	1	Mancomunado
69	Total de los Guzmanes.....	902		
	Villademor de la Vega.....	928		
	Algañefe.....	738		
	Villamandos.....	869	1	Idem
70	Gordoncillo.....	1.378		
	Valdemora.....	362		
	Fuentes de Carbajal.....	518	1	Idem
71	Villaquejada.....	1.178		
	Villafra.....	623		
	Cimanes de la Vega.....	902	1	Idem
72	Valderas.....	3.525		
	Campazas.....	636	1	Idem
73	Matadeón de los Oteros.....	937		
	Valverde Enrique.....	657		
	Santa Cristina de Valmadrigal.....	861	1	Idem
74	Santas Martas.....	2.445		
	Gusendos de los Oteros.....	687	1	Idem
75	La Vecilla.....	1.142		
	Valdepiélagos.....	1.380		
	Valdetaja.....	396		
	Valdelugeros.....	1.172	1	Idem
76	Boñar.....	3.595		
	Vegaquemada.....	2.140	1	Idem
77	Matalana de Torío.....	2.464		
	La Robla.....	3.430		
	Vegacervera.....	974	1	Idem
78	La Pola de Gordón.....	6.599		
79	Villamanín.....	3.867		
	Cármen.....	2.185	1	Mancomunado
80	Villafranca del Bierzo.....	4.592		
	Villadecanes.....	2.664	1	Idem
81	Corullón.....	4.854		
	Sobrado.....	1.354	1	Idem
82	Barjas.....	2.417		
	Oencia.....	1.689	1	Idem
83	Vega de Valcarlos.....	3.927		
	Balboa.....	1.613	1	Idem
84	Pradaseca.....	2.531		
	Trabadelo.....	2.127	1	Idem
		3.341	1	Mancomunado
		3.437	1	Idem
		2.258	1	Idem
		2.703	1	Idem
		4.161	1	Idem
		2.455	1	Idem
		3.132	1	Idem
		4.090	1	Idem
		5.735	1	Idem
		6.868	1	Idem
		6.599	1	Unico
		6.042	1	Mancomunado
		7.256	1	Idem
		6.208	1	Idem
		4.106	1	Idem
		5.540	1	Idem
		4.658	1	Idem

Número de orden	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	TOTAL de habitantes	Número de Veterinarios	DENOMINACION
85	Cacabelos.....	Cacabelos.....	3.187	5.141	1	Mancomunado
86	Carracedelo.....	Carracedelo.....	1.954	3.583	1	Unico
87	Vega de Espinareda.....	Vega de Espinareda.....	1.583	5.155	1	Mancomunado
88	Arganza.....	Arganza.....	2.069	3.986	1	Idem
89	Candín.....	Candín.....	1.058	3.780	1	Idem

Aprobada la anterior clasificación oficial de Partidos Veterinarios de la Provincia de León por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en Orden de 31 de Enero del corriente (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Febrero), y a fin de que se realice el oportuno acoplamiento de los Inspectores Municipales Veterinarios, contribuyendo con ello a la normalización de los Servicios Veterinarios Municipales, las Corporaciones afectadas por esta disposición, en un plazo no superior a diez días, cumplimentarán las siguientes normas complementarias:

- 1.ª Todos aquellos Ayuntamientos que tengan vacantes los servicios o atendidos interinamente y que pasen a constituir Partido Veterinario con otro u otros Ayuntamientos y alguno de éstos tenga sus servicios cubiertos en propiedad, automáticamente pasarán a formar parte de la Mancomunidad establecida, desempeñando los servicios en propiedad el Inspector que con éste carácter ejerza su función en alguno de los Municipios que integran el Partido.
 - 2.ª Si en alguna de las Mancomunidades aprobadas, los Ayuntamientos que las integran tuvieran cubiertos por separado en la actualidad los Servicios Veterinarios en propiedad, éstos continuarán desempeñados con igual carácter, no afectando, por tanto, la clasificación a los mismos hasta tanto que vaque cualquiera de ellos.
 - 3.ª En armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935, cada Inspector Municipal no podrá desempeñar en propiedad más que un Partido Veterinario.
 - 4.ª Para la formalización de lo dispuesto anteriormente, los Ayuntamientos afectados por la presente Orden, tomarán los oportunos acuerdos en sesión de la Corporación, remitiendo copia del acta a la Jefatura Provincial de Ganadería.
- Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia e Inspectores Municipales Veterinarios de la misma. León, 11 de Febrero de 1942. — El Gobernador civil, Narciso Perates.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ardón

Teniendo que proceder este Ayuntamiento al nombramiento de Recaudador del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1942, por medio del presente se anuncia al público, a fin de que los que deseen solicitarlo presenten sus instancias en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría municipal, en el plazo de ocho días, debidamente reintegradas. La plaza será adjudicada con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales se ajustarán en sus solicitudes al cumplimiento de las bases que en el mismo se expresan. El nombramiento sólo será válido para el ejercicio actual.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Ardón, a 6 de Febrero de 1942.— El Alcalde, Lucio A.

Núm. 54.—26,00, ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Habiendo solicitado por medio de instancia D. Benjamín Colino Carrera, de esta vecindad, que esta Corporación de mi presidencia le adjudique una parcela de terreno sobrante de vía pública, que mide seis metros cuadrados y radica al sitio de Romariz, para edificar en ella una casa, se hace público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones en cuanto a su tasación y adjudicación.

Encinedo, 3 de Enero de 1942.— El Alcalde, José M.º Caballero.

Núm. 55.—16,00 ptas.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1933 a 1939, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Renedo, 15 de Febrero de 1942.— El Alcalde, Mauro Fernández.